



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-2022-MPP/ALC

Palpa, 12 de octubre de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA:

#### VISTO:

El Informe N° 113-2022-MPP-EP del 01 de septiembre del 2022, emitido por el Especialista en Personal, el Informe N° 0133-2022-MPP/PTO./ECON.DRCC, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 087-2022-ALE/MPP, emitido por el área de Asesoría Legal, la Resolución de Alcaldía 251-2022-MPP/ALC, de fecha 30 de setiembre de 2022 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **artículo 37° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el **Decreto Legislativo N° 728**, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, el **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, la **Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022**, en su numeral 8.1 del artículo 8° autoriza excepcionalmente que las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal 2022 puedan realizar la contratación de personal por reemplazo de cese y suplencia temporal, previo cumplimiento de los requisitos previstos

**PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande**

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

para dicha contratación, efectuándose necesariamente por concurso público de méritos sujetos a los documentos de gestión respectivo, siendo nulas las que realicen al margen de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.

Que, el **Decreto Legislativo N°728**, indica lo siguiente en el Capítulo I Principios Fundamentales Artículo 1°.- la Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42,48,130, de la Constitución Política Del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos al acceso de una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones. Así mismo indica en el artículo 5°.- El ámbito de la aplicación de la presente ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, el **artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276** que para la modalidad de contratación temporal no se requiere de concurso público, al respecto debe tenerse en cuenta el artículo IV del título preliminar del Decreto Legislativo N°1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el cual establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos,

Que, resulta pertinente mencionar los fundamentos del **Informe Técnico N°000160-2022-SERVIR-GPGSC**, de la Autoridad Servir a través del cual concluye indicando:

**3.1 El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza.**

**3.2 En el presente ejercicio fiscal 2022, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en los siguientes supuestos: para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. Dichas contrataciones se realizan previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31365.**

**3.3** Si bien la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para determinados supuestos, se debe tener en presente que si una entidad cuenta con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del Servicio Civil –RIPI, esta se encuentra prohibida de incorporar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen.

Que, mediante **Informe N°113-2022-MPP-EP** de fecha 01 de setiembre del 2022, el Especialista de Personal solicita se realicen las gestiones técnicas legales para cubrir las plazas vacantes que existen bajo el régimen de la 276 y 728 por suplencia temporal.

Que, mediante **Informe N°0133-2022-MPP/PTO./ECON.DRCC.**, la Unidad de Planificación y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar las convocatorias de las plazas solicitadas, previo concurso público.

**PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande**

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica    Teléfono: 056-404488



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, mediante **Informe Legal N°087-2022-ALE/MPP**, la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente convocar a concurso público las plazas que quedaron vacantes, previo procedimiento de Concurso Publico conforme a las normas vigentes y documentos de gestión de vuestra entidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°251-2022-MPP/ALC**, de fecha 30 de setiembre de 2022, se resuelve designar al comité de selección quienes estarán a cargo de conducir el procedimiento de selección como convocar, evaluar y presentar a los ganadores del Concurso Publico por Suplencia Temporal.

Que, justificada la necesidad de cobertura de plazas para las prestaciones de servicios básicos a cargo de la entidad, conforme a lo expuesto en los informes antes citados, deberá procederse a la conformación de la comisión permanente para el concurso público bajo los regímenes del Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°276 respectivamente;

Que, el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, concibe a las municipalidades como Órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Alcalde Provincial y en uso de sus facultades conferidas en el **inciso 13) del artículo 20**, concordante con el **artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972** y de las normas legales afines

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases de la Convocatoria de Personal bajo los regímenes laborales del **Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728** de la Municipalidad Provincial de Palpa – Concurso Publico por Suplencia Temporal, las mismas que forman parte integra de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR** la convocatoria y cronograma del proceso Concurso Publico por Suplencia Temporal en la página web institucional y demás que resulten pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución al Comité de Selección y demás unidades orgánicas que resulten pertinentes para estricto cumplimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA  
  
JOSE LUIS MONTAÑO YARASCA  
ALCALDE

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**CONTRATACION DE PERSONAL PARA LABORES**

**ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA**

**LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD**

**PROVINCIAL DE PALPA**

**PALPA, OCTUBRE 2022.**



# **BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

### **CAPITULO I**

#### **I. INTRODUCCIÓN:**

Los Gobiernos Locales en ejercicio de su capacidad establecida por el Decreto Supremo No 135-99-EF y decretos legislativos 276 y 728, que establece el marco legal de los actos de contratación de personal bajo la Modalidad de concurso publico por suplencia temporal.

La Municipalidad Provincial de Palpa, con domicilio Legal en Portal de Escribanos No. 143-145, Palpa, requiere contratar personal bajo la modalidad de MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL, para cubrir labores funcionales administrativas, técnicas y operativas.

#### **II. OBJETIVOS:**

La Municipalidad Provincial de Palpa requiere la provisión de puestos de trabajo de profesionales, para las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Palpa, a fin de implementar con potencial humano calificado a dichas dependencias, estableciendo el marco legal del Concurso Público de Méritos y garantizando a los obligados a participar en el desarrollo de un Proceso de Selección, bajo la Modalidad MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL

#### **III. FINALIDAD:**

Seleccionar a las personas naturales con aptitudes y capacidad idónea de acuerdo y en relación a los requerimientos del servicio, para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Palpa para el presente Ejercicio Fiscal 2022.

#### **IV. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O AREA SOLICITANTE**

Las Dependencias solicitantes se encuentran detalladas en la parte superior de cada puesto y/o plaza.

#### **IV. BASE LEGAL:**

Las Bases contenidas en los numerales que a continuación se consignan corresponden estrictamente al Proceso de Selección por Concurso Público de Méritos para la contratación de acuerdo a lo regulado por:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N°27815-Ley de Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

# **BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

- Decreto Legislativo No. 276
- Decreto Legislativo No. 728
- Ley N° 29973, Ley General de la Personas con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 26771 – Ley de Nepotismo y su Reglamento.
- Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales en el sector público.
- Ley N° 30353 Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)
- Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

## **V. DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION.**

Comité de Selección y Evaluación que conduzca el proceso de selección, aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N° 251-2022-MPP/ALC.** para llevar a cabo el proceso de selección de personal a contratar bajo el régimen MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL

## **VI. PROCESO DE SELECCIÓN.**

Consta de las siguientes etapas:

### **6.1. Publicación de la Convocatoria y Recepción de Hojas de vida.**

- Publicación del Proceso en el **Portal Talento Perú** de SERVIR
- Publicación de la convocatoria en la Pagina Institucional [www.municipalpa.gob.pe](http://www.municipalpa.gob.pe)
- Presentación de Currículos Vitae documentado en la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Palpa [www.municipalpa.gob.pe](http://www.municipalpa.gob.pe)

### **6.2 Recepción de Currículos Vitae documentado (\*) (\*\*)**

- El postulante deberá documentar su hoja de vida en copias simples, ordenadas cronológicamente.
- Las constancias laborales y de capacitaciones no deben de tener una antigüedad mayor a 05 años.
- Se deben de adjuntar a la documentación señalada la copia del DNI y los anexos correspondientes publicados en el portal institucional y entregado en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Palpa.
- Presentar lo indicado en sobre cerrado con la debida solicitud de participación en el proceso BAJO LA MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL dirigida a la Comisión de Selección y evaluación de la Municipalidad Provincial de Palpa.
- Las adulteraciones, falsificaciones o falta de veracidad en los documentos y declaraciones presentadas determinarán la descalificación inmediata del postulante en cualquier etapa del

# **BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

concurso sin perjuicio de las acciones Administrativas y judiciales que correspondan.

(\*) El postulante que no presente toda la documentación solicitada no podrá ser calificado para la siguiente etapa del proceso.

(\*\*) Se considerara valida la postulación a un (01) proceso por cada postulante.

## **6.3 Publicación de los resultados de la Primera Etapa.**

En el portal Web de la Municipalidad Provincial de Palpa ([www.munipalpa.gob.pe](http://www.munipalpa.gob.pe)) se publicarán los nombres de los postulantes que reúnen los requisitos mínimos esperados, de acuerdo al perfil del puesto y acreditación de su hoja de vida quienes pasarán a la segunda etapa del proceso.

## **6.4 Evaluación Curricular y Entrevista Personal.**

Para el proceso de selección del personal para cubrir plazas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Palpa se efectuará las evaluaciones de los Currículos Vitae y de la Entrevista Personal.

## **6.5 Publicación de Resultados Finales.**

Se declarará ganador al (os) postulantes que obtengan más alto puntaje y estén seleccionados de acuerdo a la cantidad de vacantes en el puesto convocado, los resultados son publicados en el Portal de transparencia de la página Web Institucional.

## **VII. DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

Se consideran factores del proceso de selección del Concurso Público de méritos para la contratación de Personal para las labores funcionales Administrativos, Técnicos y Operativos.

- La Evaluación del Currículo Vitae.
- La entrevista personal.

### **7.1 Del Currículo Vitae.**

La Comisión asignara el puntaje a cada uno de los ítems considerados en los formatos respectivos (anexo 1), siempre y cuando el postulante haya presentado la documentación sustentadora correspondiente.

Los formularios de calificación de los Currículos Vitae deberán ser firmados por todos los miembros de la Comisión del concurso.

### **7.2 De La Entrevista Personal:**

La entrevista personal es la evaluación, en la que se explorará en el postulante su personalidad,

# **BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

conocimientos técnicos y generales, experiencia, aspiraciones e intereses entre otros aspectos.

El puntaje final de la Entrevista Personal se obtendrá promediando las calificaciones hechas por los miembros de la Comisión.

## **VIII. BONIFICACIONES**

Conforme a lo señalado en el ítem 3.1, para hacerse acreedor a las bonificaciones de ley, el postulante deberá declararlo en la ficha de postulación antes de su inscripción al proceso de selección, y, de resultar "Apto" para la etapa de entrevista deberá presentar el documento que lo sustente en la etapa de entrevista personal. Este documento no podrá ser entregado fuera de la etapa de entrevista personal.

**8.1 Bonificación por Discapacidad** Conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total.

**8.2 Bonificación por Licenciados de las Fuerzas Armadas** Conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su reglamento, los licenciados de las fuerzas armadas que hayan cumplido con el Servicio Militar bajo la Modalidad de Acuartelado y que haya alcanzado el puntaje mínimo.

Aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje total.

## **IX. CALIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Puntajes:

Para la evaluación del currículum Vitae	0 a 100 Puntos
Para el Examen de Conocimiento y la entrevista personal	0 a 100 Puntos
El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:	
Currilculum Vitae	Entrevista Personal
0. 40	0.60

La calificación final de cada postulante se obtiene multiplicando la nota que obtenga sucesivamente en cada factor de selección, por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos Obtenidos.

Con la determinación de los puntajes la Comisión elaborará el cuadro de méritos respectivo.

# **BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

La Comisión declara como ganador del Concurso para ocupar la plaza vacante, al postulante que en estricto orden de mérito obtengan los más altos puntajes.

## **X. LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO.**

### **1. Declaratoria del proceso como desierto**

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente ningún postulante al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene los puntajes mínimos en las etapas de evaluación del proceso.

### **2. Cancelación del proceso de selección**

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas

## **XI. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

La suscripción del Contrato bajo la modalidad MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL, se realizará en el plazo no mayor de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.

Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se declarara seleccionada la persona que ocupo el puesto subsiguiente al del último seleccionado de acuerdo al orden de mérito, para que suscriba el respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. En caso de no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores se considerará desierto. La entidad se reserva el derecho de interponer acciones ante las entidades correspondientes por los daños que ocasione la no suscripción del contrato u otras que dañen a la Municipalidad Provincial de Palpa.

## **CAPITULO II**

### **XII. DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DEL CONCURSO**

La Comisión responsable de organizar el Proceso de Selección de Concurso Público de Méritos

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

para la contratación de Personal para labores funcionales administrativo, técnico y operativo está conformada por las siguientes funcionarios y servidores:

<b>DESCRIPCION</b>	<b>CARGOS</b>
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE MUNICIPAL
1ER MIEMBRO TITULAR	ESPECIALISTA DE PERSONAL
2DO MIEMBRO TITULAR	JEFE DE RENTAS
PRESIDENTE SUPLENTE	JEFE DE ABASTECIMIENTOS
1ER MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE LA DIVISION SOCIALES
2DO MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE TESORERIA

La Comisión así designada actuará para la realización del presente proceso y para futuros procesos que hubiere por Concurso Público de Merito bajo cualquier Régimen Laboral.

La Comisión se deberá instalar en forma inmediata a su designación, a efectos de cumplir con el encargo recibido.

La Comisión recibirá conjuntamente con su nombramiento los documentos necesarios para el cumplimiento de lo encargado.

El proceso de selección será organizado y conducido por la Comisión desde la etapa de convocatoria hasta el resultado final del proceso.

La Comisión actuará de acuerdo a las Bases para la convocatoria aprobadas para el proceso.

El Quórum necesario para el funcionamiento de la Comisión, se da con la totalidad de estos, completándose en caso de ausencia o de impedimento debidamente justificado, con el miembro suplente respectivo.

La Comisión adoptará sus decisiones por unanimidad o por mayoría de votos.

La Comisión actuará en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad.

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**CRONOGRAMA**

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Publicación de la Convocatoria y recepción de Curriculumms (1)	13/10/2022 al 19/10/2022
Evaluación de Curriculumms Vitae	20/10/2022
Publicación de Resultados de la evaluación de Curriculumms	20/10/2022
Examen de Conocimientos y Entrevista Personal (2)	21/10/2022 Y 24/10/2022
Publicación de Resultados y Cuadro de Méritos	25/10/2022
Suscripción y Registro de Contratos (3)	26/10/2022

- (1) Recepción de Curriculumms Vitae en la mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Palpa [www.municipalpa.gob.pe](http://www.municipalpa.gob.pe)
- (2) Presencial
- (3) Deberán traer consigo su esquema de vacunación COVID19 completo.



**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

ANEXO No. 01

**EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

PUESTO QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE UNITARIO	PUNTAJE MAXIMO
EVALUACION CURRICULAR	<b>1. FORMACION ACADEMICA</b>		60
	Título Profesional	60	
	Bachiller	55	
	Título Técnico	50	
	Egresados	45	
	<b>2. CAPACITACION</b>		30
	Cursos Mayores a 100 horas lectivas	30	
	Cursos directamente relacionados con el cargo	25	
	<b>3. EXPERIENCIA</b>		10
	Más de ocho años	10	
Entre tres a ocho años	08		
Entre uno a tres años	06		
Menos de un año	04		
<b>SUB TOTAL</b>			100

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

ANEXO No. 02

**ENTREVISTA PERSONAL**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

PUESTO QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE UNITARIO	PUNTAJE EVALUADOR
Conocimientos y Entrevista Personal	<b>1. PRESENTACION:</b> Permite apreciar si el entrevistado se encuentra en adecuada condiciones de arreglo personal y presencia	20	
	ADECUADA PRESENTACION Y ARREGLO PERSONAL		
	<b>2. SEGURIDAD:</b> Permite medir si el entrevistado muestra seguridad y convicción al hablar	40	
	Muy Seguro		
	Seguro		
	Nada Seguro		
	<b>3. GRADO DE CONOCIMIENTO:</b> Permite percibir el grado de conocimiento que el entrevistado tiene sobre la labor que va a ejecutar	40	
	Excelente		
	Bueno		
	Regular		
	Deficiente		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>100</b>	

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**FORMATO N°01  
DECLARACIÓN JURADA**

Por la presente, yo ....., identificado/a  
Con DNI N°....., con domicilio en.....  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

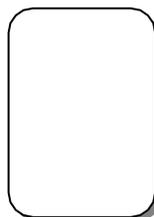
- ✓ No registrar Antecedentes Penales<sup>1</sup>, Policiales, ni Judiciales.
- ✓ No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión para contratar con el estado o para desempeñar función pública.
- ✓ No tener deudas por conceptos de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantengo adeudos por pensiones alimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que haya ameritado, la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios creado por la Ley N° 28970.
- ✓ De acuerdo con la Ley N° 30794, Ley que establece como requisitos para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos; declaro no haber sido condenado con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos:
  1. Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8, y 9 del Decreto Ley 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio
  2. Apología del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal.
  3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
  4. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179- A, 180, 181 y 181-A del Código Penal.
  5. Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A y 177 del Código Penal.
  6. Tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301 y 302 del Código Penal.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me someto a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos – Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Palpa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma



1 Ley N° 29607, de fecha 22 de octubre del 2010.

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**FORMATO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES**

(Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales)

Por la presente, yo ....., identificado/a con DNI N° ....., con domicilio en..... participante Del Proceso MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL, autorizo a la Municipalidad Provincial de Palpa o a una entidad tercera contratada por dicha entidad, a validar información de mis datos personales en fuentes accesibles públicas y/o privadas.

Asimismo, brindo referencias laborales de mis últimos trabajos, verificando que los teléfonos se encuentran actualizados:

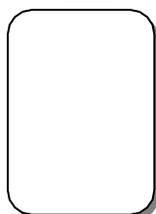
	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	REFERENCIA 3
EMPRESA / ENTIDAD			
DIRECCIÓN			
CARGO / PUESTO DEL POSTULANTE			
NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO			
TELÉFONOS			
CORREO ELECTRÓNICO			

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Palpa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma



**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**FORMATO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO**

**(Ley N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM, y  
Modificatorias)**

Yo,..... identificado/a con D.N.I. N° .....y con domicilio en  
....., al amparo del Principio de Presunción de Veracidad señalado por el  
numeral 1.7 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de  
la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,  
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Cuento con pariente (s) en la institución hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cónyuge o conviviente: (padre, madre, hijo/a, hermano/a, abuelo/a, nieto/a, tío/a, bisnieto/a, sobrino/a, bisabuelo/a, primo/a hermano/a, tío/a abuelo/a, sobrino/a nieto/a, tatarabuelo/a, hijastro/a, suegro/a, nuera, yerno, cuñado/a), con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar en la Municipalidad Provincial de Palpa.

Parentesco	Apellidos y Nombres	Dependencia de Trabajo	Cargo/Puesto

No cuento con pariente (s) en la institución hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cónyuge o conviviente: (padre, madre, hijo/a, hermano/a, abuelo/a, nieto/a, tío/a, bisnieto/a, sobrino/a, bisabuelo/a, primo/a hermano/a, tío/a abuelo/a, sobrino/a nieto/a, tatarabuelo/a, hijastro/a, suegro/a, nuera, yerno, cuñado/a), con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar, de manera directa o indirecta, en el ingreso a laborar en la Municipalidad Provincial de Palpa.

Por lo cual, declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 438 del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Palpa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

FORMATO N° 04

**ACTA DE COMPROMISO**

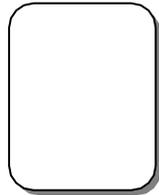
El que suscribe ,..... Con DNI N° ..... Con  
Domicilio en.....  
de nacionalidad ..... , Mayor de edad, de estado civil .....

Con carácter de honor, me comprometo a participar y colaborar de manera activa e incondicional en toda actividad programada o convocada por la Municipalidad Provincial de Palpa, en el desarrollo del **Calendario Cívico** de nuestra Provincia, así como otras Actividades de diversa índole.

Palpa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma





**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**FORMATO N° 06  
SOLICITUD DEL POSTULANTE**

SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE

Señor:

**SEÑORES DE LA COMISION PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL – MODALIDAD  
DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PÚBLICO POR SUPLENCIA  
TEMPORAL**

Municipalidad Provincial de Palpa.

Presente.-

Yo,..... con DNI N°..... con

Domicilio fiscal en: .....

Teléfono No. ....

Correo Electrónico.....

Solicito mi participación como postulante en el proceso para la Contratación Administrativa de Servicios para el puesto de....., BAJO LA MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728 CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL:

1. Ficha de Registro de Datos Personales — Hoja de Vida.
2. Descripción de Currículo vitae, debidamente documentado (con los requisitos)
3. Declaraciones Juradas Formato N°01, 02, 03,05.
4. Acta de Compromiso Formato N° 04.
5. Discapacidad: Si\_\_\_ No\_\_\_

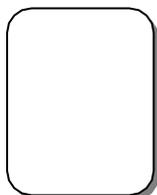
Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Palpa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma



**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**CONVOCATORIA PARA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE:  
SERVIDOR DE SERVICIO III - DSC**

**I. GENERALIDADES**

**1. Objeto de la convocatoria**

Contratar los servicios de uno (01) Trabajador de Servicio III Chofer - DSC

**2. UNIDAD SOLICITANTE**

División de Servicios Comunes

**3. DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION**

Especialista en Personal.

**4. BASE LEGAL**

- Art. 194 de la Constitución Política
- Decreto Legislativo No 728.
- Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su reglamento
- Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

**II. PERFIL DEL PUESTO**

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia de uno (03) meses en labores de conservación.
Competencias	1. Liderazgo para el cambio 2. Pensamiento estratégico 3. Trabajo en equipo 4. Compromiso y ética 5. Capacidad de Planificación y organización 6. Capacidad de Análisis y Solución de Problemas
Formación Académica	Contar con secundaria completa o superior
Cursos y/o estudios de especialización	Capacitación especializada en el área de su competencia.
Conocimientos para el puesto y/o cargo(*)	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Tener licencia de chofer profesional A-III A o superior</li> <li>○ Tener conocimiento básico de mecánica y electricidad.</li> <li>○ Seriación de residuos</li> <li>○ Medio Ambiente</li> </ul>

(\*) De preferencia personas con edades entre 18 a 40 años, por el tipo de trabajo.

**III. FUNCIONES ESPECIFICAS**

- a) Conducir automóvil, camión recolector de basura, volquete y demás maquinarias pesadas y/o ligera.
- b) Coordinar con el Jefe de Departamento el mantenimiento y reparación del vehículo encomendado a su custodia .
- c) Velar por la seguridad y conservación del vehículo asignado.
- d) Mantener permanentemente aseado y presentable el vehículo a su cargo.
- e) Realizar viajes inter - provinciales cuando le sea requerido.

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

- f) Efectuar reparaciones de relativa complejidad al vehículo a su cargo .
- g) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe de Departamento relacionados dentro del ámbito de su competencia.

**IV. CONDICIONES ESCENCIALES DEL CONTRATO**

<b>CONDICIONES</b>	<b>DETALLE</b>
Lugar de prestación del servicio	Municipalidad Provincial de Palpa
Duración del Contrato	Desde 01/11/2022 al 31/12/2022
Monto a Pagar	S/.1,253.63 Mensuales.

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

**CONVOCATORIA PARA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE:  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO**

**I. GENERALIDADES**

**1. Objeto de la convocatoria**

Contratar los servicios de uno (01) Especialista Administrativo – UA (Especialista en Personal).

**2. UNIDAD SOLICITANTE**

Gerencia Municipal

**3. DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION**

Especialista en Personal.

**4. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo No. 276
- Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su reglamento
- Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

**II. PERFIL DEL PUESTO**

<b>REQUISITOS</b>	<b>DETALLE</b>
Experiencia	Experiencia de 01 año en actividades relacionadas con el área. (Recursos Humanos)
Competencias	1. Liderazgo para el cambio 2. Pensamiento estratégico 3. Trabajo en equipo 4. Compromiso y ética 5. Capacidad de Planificación y organización 6. Capacidad de Análisis y Solución de Problemas
Formación Académica	a) Título universitario con materias relacionadas con el área, (Derecho, Contabilidad, Economía, Administración ) b) Experiencia y Capacitación en el área
Cursos y/o estudios de especialización	Estudios y/o cursos: Gestión Pública, Legislación Laboral, Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
Conocimientos para el puesto y/o cargo	○ Sistematización de documentación clasificada. ○ Conocimiento de Ofimática, Word, Excel, Power Point (Nivel Avanzado) ○ Manejo de Software para planillas.

**III. FUNCIONES ESPECIFICAS**

- a. Participar en la ejecución de las actividades técnicas administrativas de la Unidad .
- b. Verificar la asistencia y permanencia del personal que labora en la Municipalidad.

**BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR LA  
MODALIDAD DE LOS REGIMENES LABORALES D.Leg. 276 y D.Leg. 728  
CONCURSO PUBLICO POR SUPLENCIA TEMPORAL**

- c. Rotular y suministrar las tarjetas de control de asistencias en forma mensual para los trabajadores y estudiantes que realizan prácticas Pre Profesionales en la Municipalidad Provincial de Palpa.
- d. Preparar avisos de vacaciones en forma mensual para que los trabajadores hagan uso de los mismos, de acuerdo a la Programación.
- e. Trasladar las ocurrencias de la asistencia diaria del personal al resumen anual.
- f. Mantener actualizada la información estadística del personal.
- g. Registrar y mantener actualizado el kardex de control de asistencia y permanencia del personal activo.
- h. Informar oportunamente sobre las inasistencias injustificadas.
- i. Mantener actualizado el record de asistencia y permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Palpa.

**IV. CONDICIONES ESCENCIALES DEL CONTRATO**

<b>CONDICIONES</b>	<b>DETALLE</b>
Lugar de prestación del servicio	Municipalidad Provincial de Palpa
Duración del Contrato	Desde el 01/11/2022 al 31/12/2022
Monto a Pagar	S/.1,507.19 Mensuales.